



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150183955 DE 15/12/2021

Por la cual se registran unos programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Circular Municipal 202060000240 de 2020, establece entre otros, los procedimientos y requisitos legales y básicos para el registro de programas, renovación del registro y modificación del registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, cuenta con personería jurídica como institución de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional con la resolución 1104 del 17 de abril de 1997, la cual acorde con el párrafo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015, sustituye la licencia de funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la dirección carrera 70 N° 52 - 49, núcleo educativo 929, Municipio de Medellín.

El Representante de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, solicitó con radicado 202110130806 del 3 de mayo de 2021, el registro para los programas Conocimientos Académicos en Idioma Inglés, niveles A1, A2, B1 y B2; por tanto, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, con radicado 202130296889 del 16 de julio de 2021, solicita ajustes al proyecto educativo institucional y concede un (1) mes de plazo.





Alcaldía de Medellín

Es de anotar, que la institución aporta información parcial de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional (PEI) según radicados 202110260233 y 202110349517, lo que conlleva al programa de Acreditación y Reconocimiento a solicitar nuevamente ajustes con los radicados 202130428035 y 202130485961 de 2021; solo hasta el 5 de noviembre de 2021 con radicado 202110375801, el Representante legal, da cuenta a completitud de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional de los programas objeto de registro.

Es de anotar, que mediante recursos técnicos aportados por la institución, la profesional del programa de Acreditación y Reconocimiento, verifica que la entidad dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente el registro de los programas a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, para ser ofertado en el Municipio de Medellín.

| PROGRAMA | DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN | VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2021 | JORNADAS | METODOLOGÍA | CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR |
|--|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------|--|
| Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A1 | 384 horas 4 Niveles | \$ 1.422.800 | Lunes a Viernes | Presencial | Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A1 |
| Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A2 | 384 horas 4 Niveles | \$ 1.422.800 | Horario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m | | Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A2 |





Alcaldía de Medellín

| | | | | |
|--|-------------------------------|--------------|---|--|
| Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B1 | 384 horas 4 Niveles | \$ 1.422.800 | Horario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m | Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B1 |
| Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B2 | 384 horas 4 Niveles | \$ 1.422.800 | | Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B2 |

ARTICULO 2: Los concepto de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 3: El perfil de ingreso de los estudiantes para todos los programas es nivel de escolaridad básica secundaria (9° grado) aprobado.

ARTÍCULO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico o nivel.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6: El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 7: Los programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 10: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 11: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 929 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 12 : La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

| | | | | | |
|---|---|--|---|---|--|
| Revisó: Programa de Acreditación y Reconocimiento | Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento | Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Equipo Jurídico | Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Despacho |
| Claudia Yanet Piza Gómez Profesional Universitario | Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitaria | Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica. | Moisés David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica |

